BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200	"
Otras entidades y particulares (semestre)	400	"
Otras entidades y particulares (año)..............	800	"

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7	pesetas
Precio del número atrasado..........................	15	"
Número de más de tres años	25	"

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1903

Gobierno Civil de Segovia

CIRCULAR SOBRE ESPECTACULOS TAURINOS

Iniciada ya la temporada taurina 1982, este Gobierno Civil quiere recordar a los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, Empresarios de toros y organizadores de festejos taurinos en general, la necesidad de dar un estricto cumplimiento, por parte de los mismos, a cuantas normas se contienen en el vigente Reglamento de Espectáculos Taurinos (Orden de 15 de marzo de 1962) y Orden de 10 de mayo de 1982, por la que se regulan los espectáculos taurinos tradicionales.

De modo especial y ante las numerosas consultas recibidas, se hace necesario puntualizar cuáles son aquellos documentos que deban presentarse en el Gobierno Civil de la provincia con antelación a la celebración de cualquier tipo de espectáculo taurino; tal documentación deberá, necesariamente, ser la siguiente, conforme señala el artículo 47 del Reglamento de Espectáculos Taurinos:

I.—Respecto de aquellos espectáculos taurinos que se contemplan en el artículo 46 del citado Reglamento:

CORRIDAS DE TOROS.
CORRIDAS DE NOVILLOS CON PICADORES.
CORRIDAS DE NOVILLOS SIN PICADORES.
FESTIVALES.
BECERRADAS.
TOREO COMICO.

— Solicitud dirigida al Excmo. señor Gobernador Civil interesando autorización para el festejo taurino de que se trate, suscrito por la Alcaldía, Empresa o particular organizador.

— Certificado de Arquitecto, Aparejador o Arquitecto Técnico, visado por el Colegio respectivo, en que se haga constar taxativamente que la plaza, cualquiera que sea su categoría, reúne las condiciones de seguridad que determina el artículo 21, con expresión del aforo de la misma.

— Certificación del Director de Salud Pública o facultativo en quien delegue, según la localidad de que se trate, en la que se haga constar que la enfermería reúne las condiciones necesarias para el fin a que está dedicada y dotada de todos los elementos que se establecen en el Reglamento.

— Certificación del Inspector provincial de Sanidad Veterinaria, haciendo constar que los corrales y chiqueros, así como las cuadras de caballos, instalaciones relacionadas con el ganado y nave de carnización, reúnen las condiciones higiénico-sanitarias de carácter reglamentario.

— Certificación del Alcalde, Empresa o particular organizador del espectáculo, en la que se haga constar que todos los diestros que han de tomar parte en la lidia son mayores de 16 años.

— Autorización de los padres, tutores o representantes legales de los menores de 18 años.

— Certificación expedida por la Organización Profesional o Sindical a la que pertenezcan los interesados y, en caso de no pertenecer ni estar afiliado a ninguna Entidad Sindical o Profesional, documento firmado por el interesado en que se haga constar expresamente tal extremo.

— Certificado expedido por el dueño de la ganadería, su administrador o representante legal y extraído del libro de la misma, en el que se haga constar fecha de nacimiento, nombre y reseña de todas y cada una de las reses que hayan de lidiarse, incluso los sobreros.

— Declaración jurada del ganadero haciendo constar que las reses no han sido toreadas ni sus defensas mermadas, limitadas o sometidas a manipulaciones fraudulentas.

— Certificación de sanidad de las reses, expedida por el Veterinario titular del municipio a que pertenezcan las dehesas de procedencia de las reses.

— Certificado de compraventa de las reses, debidamente visado por la Asociación o Entidad a que pertenezca el ganadero.

— Copias de los contratos de trabajo de los Espadas y demás profesionales que tomen parte en el espectáculo, debidamente visadas por la competente Oficina de la Dirección de Trabajo y con el sello y firma de la Empresa u organizador del espectáculo y de la correspondiente Organización Profesional, en su caso.

— Certificación que acredite haber sido satisfechas las obligaciones para con el Régimen Especial de la Seguridad Social.

— En caso de ser el Ayuntamiento la Empresa de los festejos, deberá acreditarse mediante certificación expedida por el Secretario, que el acuerdo para su celebración ha sido adoptado por mayoría de votos de la Corporación municipal y que ésta se halla al corriente del pago de sus obligaciones.

— Si el festejo a celebrar fuera nocturno, se acompañará certificación expedida por la Dirección de Industria, acreditativa de que la plaza cuenta con la debida instalación de alumbrado general y supletorio en debidas condiciones.

II.—Respecto de aquellos espectáculos taurinos que, de manera específica, vienen autorizados por la Orden del Ministerio del Interior de 10 de mayo de 1982:

ENCIERROS TRADICIONALES DE RESES BRAVAS.

SUELTA DE RESES (MACHOS O HEMBRAS DESPUNTADOS O EMBOLADOS) PARA FOMENTO Y RECREO DE LA AFICION.

TOREO DE VAQUILLAS EN PLAZAS PUBLICAS.

a) *Encierros tradicionales de reses bravas.*

— Sucinta Memoria, con informe favorable del Ayuntamiento, en que se acredite la tradición popular del encierro.

— Contrato y demás documentación, a que se ha hecho alusión en el apartado I), acreditativos de que se disponen de los asesoramientos y ayuda de un profesional taurino.

— Documento que acredite poder disponer de 10 o más colaboradores voluntarios capacitados para impedir accidentes o limitar sus consecuencias, así como para llevar a cabo el rescate o socorro inmediato de las víctimas que puedan causar las reses.

— Documento acreditativo de que ha sido establecido un servicio sanitario idóneo en la plaza para la atención inmediata de las posibles víctimas que puedan causar las reses, incluyendo ambulancia.

— Póliza de seguro colectivo de accidentes y de responsabilidad civil para la cobertura de los riesgos que puedan afectar a los espectadores y participantes no profesionales, así como de terceros que pudieran resultar perjudicados con ocasión de las anomalías ocurridas en el encierro.

— Documento justificante de haber interesado la presencia, para control del encierro, de veterinarios, ganaderos, empresarios y toreros.

b) *Suelta de reses (machos o hembras despuntados o embolados) para fomento y recreo de la afición.*

Como quiera que este tipo de festejos únicamente puede realizarse después de haberse celebrado previamente otro espectáculo taurino de los previstos en el Reglamento de Espectáculos Taurinos en que se hayan lidiado y dado muerte, como mínimo, a dos machos, deberá solicitarse autorización para tales sueltas junto con la solicitud del permiso del festejo principal, acompañándose las mismas de aquellas medidas y condicionamientos previos, simultáneos y posteriores de que se rodea el festejo principal y, en todo caso, concluida la suelta, las reses, macho o hembra, una vez retiradas del redondel serán sacrificadas en lugar adecuado en las dependencias de la plaza, quedando expresamente prohibido el darles muerte durante o después de su lidia en el redondel en presencia del público asistente, debiendo presenciar la muerte el Delegado de la Autoridad, Veterinario, ganaderos y empresarios o representantes legales y procediendo en la forma prevista en el Reglamento de Espectáculos Taurinos.

c) *Toreo de vaquillas en plazas públicas.*

— Solicitud dirigida al Excmo. señor Gobernador Civil interesando autorización, firmada por el Alcalde del Ayuntamiento o particular promotor del festejo.

— Sucinta Memoria, favorablemente informada por el Ayuntamiento, en su caso, en la que se acredite la tradición popular del festejo.

— Certificado de Arquitecto, Arquitecto Técnico o Aparejador, visado por el Colegio respectivo, en el que se haga constar expresamente que las instalaciones que se hayan hecho para ser utilizadas con motivo del festejo reúnen las condiciones de seguridad y solidez suficiente.

— Certificado del Director de Salud Pública o facultativo en quien delegue, en el que se haga constar que la enfermería reúne las condiciones necesarias para el fin a que se destina y está dotada de todos los elementos que establece el Reglamento de Espectáculos Taurinos.

— Justificante de disponerse de una ambulancia, que una hora antes de comenzar el festejo se situará junto a la enfermería, dotada de todos los medios para ejecutar el traslado de cualquier herido, sea profesional taurino, participante en el mismo, o espectador, al Centro sanitario más próximo que disponga de medios para efectuar cualquier intervención especializada.

— Certificación del Registro de Nacimiento de Reses de Lidia, expedido por la Jefatura Provincial de Protección Animal de la Dirección General de Agricultura, Pesca y Alimentación, correspondiente a cada una de las reses, en la que constará, en todo caso, que no han sido lidiadas con anterioridad en otro espectáculo.

— Cuando el Ayuntamiento sea el promotor del espectáculo, certificación expedida por el Secretario en que se haga constar que el acuerdo para la celebración del festejo ha sido adoptado por mayoría de votos en la Corporación municipal.

— Póliza de seguro colectivo por la cuantía suficiente para cubrir cualquier riesgo o accidente que con motivo del festejo pueda producirse.

— Contrato de un diestro profesional de la categoría de matador de toros o novillos, indistintamente, que actuará como director de lidia para auxiliar a los que tomen parte en la fiesta.

— Justificante de haber interesado la designación previa de veterinarios a los fines previstos en el Reglamento de Espectáculos Taurinos.

En todo caso, al terminar el festejo y una vez despejado de público el recinto en que se celebre, las reses que hubieran sido toreadas serán sacrificadas inmediatamente en lugar adecuado, quedando prohibido expresamente darles muerte durante o después de su lidia en presencia del público asistente, debiendo presenciar la muerte el Delegado de la Autoridad, Veterinario, ganadero, empresarios o sus representantes legales y procediendo en la forma prevista en el Reglamento de Espectáculos Taurinos.

Finalmente, junto con el estricto cumplimiento de cuanto queda señalado expresamente en la presente Circular, se recuerda también la necesidad de observar todas aquellas normas que se contienen en el Reglamento de Espectáculos Taurinos tendentes a evitar, en todo momento, sufrimientos injustificados a las reses, de un lado, y herir la sensibilidad del público espectador, de otro.

Segovia, 7 de junio de 1982.—El Gobernador Civil, *Manuel Díaz-Miguel Moraleda.*

JUEGUE A LAS QUINIELAS,
HAGASE MILLONARIO
Y AYUDE AL DEPORTE SEGOVIANO

1891

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo acordado por la Corporación provincial, en sesión celebrada el día 20 del pasado mes de mayo, se expone al público, por espacio de quince días hábiles, la cuenta general del presupuesto ordinario de 1981, en unión de sus justificantes y del dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía; durante dicho plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, según determina el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local.

Segovia, 4 de junio de 1982.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.

1892

En cumplimiento de lo acordado por la Corporación provincial, en sesión celebrada el día 20 del pasado mes de mayo, se expone al público, por espacio de quince días hábiles, la cuenta general del presupuesto ordinario del Servicio de Recaudación de Tributos de 1981, en unión de sus justificantes y del dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía; durante dicho plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, según determina el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local.

Segovia, 4 de junio de 1982.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.

1893

En cumplimiento de lo acordado por la Corporación provincial, en sesión celebrada el día 20 del pasado mes de mayo, se expone al público, por espacio de quince días hábiles, la cuenta general del presupuesto del Consorcio para la Mejora Ganadera en la provincia de 1981, en unión de sus justificantes y del dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía; durante dicho plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, según determina el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local.

Segovia, 4 de junio de 1982.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.

1894

En cumplimiento de lo acordado por la Corporación provincial, en sesión celebrada el día 20 del pasado mes de mayo, se expone al público, por espacio de quince días hábiles, la cuenta general del presupuesto de inversiones de 1981, en unión de sus justificantes y del dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía; durante dicho plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, según determina el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local.

Segovia, 4 de junio de 1982.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.

1774

DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA

SECCION DE R. Y NOTIFICACIONES

Resultando ser desconocidos, al intentar su notificación en los Municipios que se indican, los contribuyentes que se relacionan, dicha notificación se efectúa por el presente, a tenor de lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de mayo de 1958.

Número de liquidación, contribuyente e importe

Concepto: Licencia Fiscal

EL ESPINAR

IE01174 Luis Martín Martín, 315 pesetas.

FRUMALES

IE01183 Silviano Cuesta Gozalo, 416 pesetas.
IE01184 Silviano Cuesta Gozalo, 315.

FUENTEPELAYO

IE01190 Marcos Antona Minguela, 630 pesetas.

FUENTEPIÑEL

IE01401 Juan Antonio Melero Calzada, 3.938 ptas.

FUENTESAUCO

IE01403 José Luis Municio Gutiérrez, 989 pesetas.

FUENTIDUEÑA

IE01406 Mariano Herrero Frutos, 3.938 pesetas.

LA LASTRLLA

IE01337 Julio Boal García, 2.038 pesetas.

LOSANA DE PIRON

IE01422 Sociedad de Vecinos, 447 pesetas.

LA MATILLA

IE01432 Domingo Pedro Moreno, 4.253 pesetas.

MARTIN MUÑOZ DE LAS POSADAS

IE01429 Melchor Amo Sáez, 151 pesetas.
IE01431 Santiago Heras Martín, 138.

MORALEJA DE CUELLAR

IE01436 Pedro Arranz Olmos, 315 pesetas.

MOZONCILLO

IE01438 Rafael Cornella Pons, 8.663 pesetas.

NAVA DE LA ASUNCION

IE01443 Carlos Vera Jurado, 668 pesetas.
IE01445 Basilio Chavente Bachiller, 429.
IE01446 Antonio Cifiño Bueno, 3.938.

PAJARES DE FRESNO

IE01198 Rafael Puente Garcimartín, 1.575 pesetas.

SAN ILDEFONSO

IE01220 Rafael Blanco Velasco, 725 pesetas.
IE01228 Boriclina, S. A., 2.363.
IE01231 Julio Galindo Rodríguez, 473.

SANTA MARIA DE RIAZA

IE01241 Emilio Piñataro Gómez, 3.938 pesetas.

SANTO DOMINGO DE PIRON

IE01245 Félix Bermejo Calzada, 366 pesetas.

SOTOSALBOS

IE01254 Félix Sanz Arribas, 2.520 pesetas.

VALLELADO

IE01272 José Tudela Díez, 101 pesetas.
IE01273 José Tudela Díez, 315.

ZAMARRAMALA

IE01282 Resinas Celulosa, S. A., 475 pesetas.

ZARZUELA DEL MONTE

IE01283 Lucio Barreno Barreno, 315 pesetas.
IE01284 Lucio Barreno Barreno, 315.

SEGOVIA

IE01195 Pavimentos Segovianos, S. A., 7.245 pesetas.
IE01340 Vicente Rodríguez Aparicio, 1.778.
IE01343 Construcciones Escalera, S. L., 5.940.
IE01370 Juan José Miguel Tanarro, 360.

Concepto: Lujo III

0237402 PASAGI, S. L., 2.883.810 pesetas.

Concepto: Tráfico de Empresas (Actas)

0237403 PASAGI, S. L., 658.817 pesetas.

Concepto: Sociedades (Multas)

1 PASAGI, S. L., 10.000 pesetas.

Plazos de ingreso.—Se les advierte que pueden ingresar el importe de dicha deuda tributaria sin recargo en los siguintes plazos:

Si la publicación de este anuncio se hace del 1 al 15 del mes, hasta el 10 del mes siguiente sin recargo, y con recargo del 5 por 100 hasta el 25.

Si la publicación de este anuncio se hace desde el 16 al último día del mes, hasta el 25 del mes siguiente sin recargo, y con recargo del 5 por 100 hasta el 10 del mes siguiente.

Transcurridos estos plazos se procederá a su cobro por vía ejecutiva.

Recursos.—De reposición, ante la oficina que practicó la liquidación, en el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la provincia, o bien reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Provincial de esta jurisdicción, en el plazo de quince días, contados en la forma expresada anteriormente.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Segovia, 31 de mayo de 1982.—El Delegado de Hacienda en funciones, Gregorio Parra Carravilla.

1869

DELEGACION DE AGRICULTURA Y PESCA

Jefatura Provincial del ICONA de Segovia

VIAS PECUARIAS

Anuncios del comienzo de operaciones de clasificación

Acordada por el Excmo. señor Ministro de Agricultura la realización de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Valdeprados, de esta provincia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y concordantes del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de 3 de noviembre de 1978, se hace público, para general conocimiento, que las operaciones de referencia darán comienzo a las nueve horas del día 19 de julio de 1982, teniendo como punto inicial de reunión el Ayuntamiento de Valdeprados.

Esta Jefatura ha designado a la Brigada 4.ª de este Servicio Provincial para la realización de dichos trabajos, ostentando el Jefe de la misma la representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán asistir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas.

Segovia, a 25 de mayo de 1982.—El Jefe provincial, Alvaro Hernández Aína.

1870

Acordada por el Excmo. señor Ministro de Agricultura la realización de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Otero de Herreros, de esta provincia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y concordantes del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de 3 de noviembre de 1978, se hace público, para general conocimiento, que las operaciones de referencia darán comienzo a las nueve horas del día 8 de julio de 1982, teniendo como punto inicial la reunión del Cordel de la Campanilla, en cruce con carretera de Vegas de Matute.

Esta Jefatura ha designado a la Brigada 4.ª de este Servicio Provincial para la realización de dichos trabajos, ostentando el Jefe de la misma la representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán asistir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas.

Segovia, a 25 de mayo de 1982.—El Jefe provincial, Alvaro Hernández Aína.

1592

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION PROVINCIAL DE SEGOVIA

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea eléctrica alta tensión y centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Mauricio Carrascal Peña e Hijos (Empresa Eléctrica), con domicilio en Cabezuela.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Tendrá su origen en el apoyo número 27 de la línea Sacramenia-Pecharromán, finalizando en un nuevo centro de transformación en Valtiendas.

Finalidad de la instalación: Mejorar el servicio de suministro de energía eléctrica a las localidades de Pecharromán y Valtiendas.

Características principales:

Línea.—Trifásica, circuito simple; tensión, 15 kV; longitud, 3.094 metros; conductores de aluminio - acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos.

Centro de transformación.—Tipo intemperie, potencia 75 kVA., relación 15.000/220-127 voltios.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: Línea, 4.617.730 pesetas; centro transformación, 779.100 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sito en calle José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 21 de mayo de 1982.—El Director provincial, Luis Alberto López Muñoz.

1885

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia por el siguiente

Peticionario: Don Hilario Pascual Criado.

Domicilio: Cuéllar, calle Benito Llorente, 7.

Solicitando autorización para el establecimiento de ampliación de un centro de transformación.

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Ampliación del centro de transformación tipo interior, sito en carretera Cuéllar-Viloria, kilómetro 1,2, sustituyendo el transformador existente por otro de 100 kVA. de potencia, relación 15.000/220-127 voltios.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 4 de junio de 1982.—El Director provincial, Luis Alberto López Muñoz.

1886

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia por el siguiente

Peticionario: FORSAM, S. A., y MUEBLES CUELLAR, S. A.

Domicilio: Cuéllar.

Solicitando autorización para el establecimiento de ampliación del centro de transformación.

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Ampliación del centro de transformación tipo interior, sito en Cuéllar, carretera Madrid-León, kilómetro 145, con un nuevo transformador de 200 kVA., relación 15.000/220-127 voltios.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 4 de junio de 1982.—El Director provincial, Luis Alberto López Muñoz.

1888

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia por el siguiente

Peticionario: Ayuntamiento de Migueláñez.

Domicilio: Migueláñez.

Solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica y centro de transformación.

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos, cuyo recorrido de 40 metros de longitud tendrá su origen en una línea de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación tipo intemperie de 25 kVA., relación 15.000/380-220 voltios, en proximidades del camino de Ortigosa de Pestaño a Ermita de San Isidro, en término municipal de Ortigosa de Pestaño.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 4 de junio de 1982.—El Director provincial, Luis Alberto López Muñoz.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1821

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTOS

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—El Ilmo. señor don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, don Bernardino Aceves Sanz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Coca, representado por el Procurador don José Galache Alvarez y defendido por el Letrado don Luis Alberto Pinillos Mora, y de la otra, como demandado, don José Antonio González Gómez, mayor de edad, industrial y de igual vecindad, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor don José Antonio González Gómez, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedor, don Bernardino Aceves Sanz, de la suma de trescientas treinta mil pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éstos y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno al referido deudor.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: José María Gómez-Pantoja.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al referido demandado rebelde, don José Antonio González Gómez, expido el presente, en Segovia, a veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—Doy fe.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

1822

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se sigue expediente de dominio por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz, en nombre de don José María Sombría Sombría, vecino de Segovia, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido e inscripción a su favor en el Registro de la Propiedad de este Partido de la siguiente finca urbana sita en el barrio de Fuentemilanos, término de Segovia:

Una casa, hoy solar, a Los Encerraderos o calle del Caño. Tiene una superficie de doscientos ochenta y dos metros noventa y dos decímetros cuadrados. Linda: frente, Sur, calle del Caño; derecha, entrando, Este, de herederos de María Marazuela; izquierda, Oeste, camino que sale para Abades, y espalda, de herederos de María Marazuela; tiene también entrada por las eras. Inscrita bajo el número 624, al folio 15 vuelto del tomo 1.191, libro 12 de Fuentemilanos, y al folio 196 vuelto del tomo 529, libro 5.º de dicho Ayuntamiento.

En cuyo expediente, y por medio del presente, se cita a don Eugenio Cabrero Orejudo y doña Constantina de Miguelsanz Marinas, en el concepto de personas de quienes procede la finca; a los herederos de doña Petra Allas Reques, titulares catastrales; a doña Fausta Allas Reques o herederos de ésta, titular registral, todos ellos de domicilio actual desconocido, y, asimismo, se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que, dentro de los diez días siguientes al de su publicación, puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho viere convenirles en relación con aludida finca.

Dado en Segovia, a veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

1781

Ayuntamiento de Adrados

Concurso para contratación de conjunto o banda musical

En ejecución de acuerdo corporativo, se hace público que desde el día siguiente al que aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia, y durante el plazo de veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso de contratación de una banda de música o conjunto musical que deberá actuar en los festejos organizados por este Ayuntamiento con motivo de la "Natividad de Nuestra Señora", los días 7 (víspera), 8, 9 y 10 de septiembre del año en curso, con sujeción a los pliegos de condiciones aprobados al efecto.

Para la concurrencia a la licitación será preciso que se constituya la fianza provisional por importe de 1.000 pesetas. La fianza definitiva se fija en el 4 por 100 del remate en el que resulte adjudicado el concurso.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de oficina, durante cualquiera de los días del plazo antes señalado, de acuerdo al modelo que se usa generalmente en este tipo de licitaciones.

La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de actos de la Casa Consistorial al día siguiente hábil después de terminado el plazo de admisión de proposiciones, a las once horas.

Adrados, a 31 de mayo de 1982.—El Alcalde, Federico Enjuto Rojo.

1678

Ilmo. Ayuntamiento de Sepúlveda

ANUNCIOS

En ejecución de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión de fecha 18 de mayo de 1982, se hace público que desde el día siguiente hábil al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y durante el plazo de veinte días hábiles, se admitirán proposiciones para optar al concurso de contratación de una banda de música o conjunto musical que deberá actuar en los festejos organizados por este Ayuntamiento, durante los días 27, 28, 29, 30 y 31 de agosto del año en curso (el día 27, desde las seis de la tarde), con sujeción a los pliegos de condiciones que obran en esta Secretaría municipal.

Para tomar parte en el concurso será preciso constituir fianza por importe de 5.000 pesetas, en metálico, en la Depositaría de fondos de este Ayuntamiento; la fianza definitiva será del 4 por 100 de la cantidad en que el concurso resulte adjudicado y será constituida, igualmente, en metálico.

Las proposiciones, reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre y póliza de la Mutualidad de 25 pesetas, se presentarán en la Secretaría municipal, en horas de oficina, en cualquiera de los días del plazo mencionado, hasta las once horas del día señalado para la apertura de plicas.

La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de actos de la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil de transcurridos los veinte días, también hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

En el caso de quedar desierto este concurso se celebrará un segundo, a los ocho días hábiles siguientes del primero, con las mismas condiciones y a las mismas horas.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años, estado ..., vecino de ..., con domicilio en ..., provisto del documento nacional de identidad número ..., enterado de los pliegos de las condiciones económico - administrativas para la contratación de una banda de música o conjunto musical para actuar en los festejos organizados por el Ayuntamiento de Sepúlveda, los días 27, 28, 29, 30 y 31 de agosto (día 27, desde las seis de la tarde) del año en curso y según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia número ..., de fecha ..., se compromete a actuar en los mismos con su orquesta, por la cantidad de ... pesetas, aceptando todas las condiciones estipuladas en los correspondientes pliegos.

(Fecha y firma del proponente.)

Sepúlveda, a 26 de mayo de 1982.—El Alcalde, José María Sacristán.

1677

Este Ayuntamiento acordó, en sesión de 18 de mayo, celebrar concurso para la contratación de cuatro espectáculos taurinos, a realizar en esta villa durante los días 28, 29, 30 y 31 de agosto de este año.

Garantías: Provisional, de 3.000 pesetas, y definitiva, de 50.000 pesetas (cincuenta mil pesetas).

Proposiciones: Se admiten en la Secretaría municipal, durante el plazo de veinte días siguientes al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y hora de nueve a catorce.

Apertura de pliegos: El día siguiente hábil al de terminación del plazo de licitación, a las trece horas, en el Ayuntamiento.

Los pliegos de condiciones y demás documentación del concurso se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Existe crédito suficiente para este contrato.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en la calle ..., número ..., profesión ..., con documento nacional de identidad número ..., de fecha ..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia número ..., de fecha ..., y de los pliegos de condiciones económico-administrativos del concurso convocado por el Ayuntamiento de Sepúlveda para la contratación de cuatro espectáculos taurinos que se celebrarán los días 28, 29, 30 y 31 de agosto de 1982, acepta todas y cada una de las condiciones estipuladas y se compromete a la organización de dichos festejos por la cantidad de ... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Sepúlveda, a 26 de mayo de 1982.—El Alcalde, José María Sacristán.

1798

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

Subasta de locales comerciales

Hasta las catorce horas del día en que se cumplan los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, se admitirán en este Ayuntamiento proposiciones para optar a la adjudicación y venta, mediante subasta pública, de los siguientes locales de propiedad municipal:

1. Grupo Suelta el Prado.—Bloque 2.º Carretera Segovia, número 82.
2. Grupo Suelta el Prado.—Bloque 3.º Carretera Segovia, número 84.
3. Grupo Suelta el Prado.—Bloque 4.º Carretera Segovia, número 86.

Cada uno de dichos locales forma parte del inmueble a que pertenece y de su Comunidad procedente de la división horizontal con el coeficiente que tienen señalado.

El tipo de tasación para cada uno, fijado por la Corporación, es el de seiscientas cincuenta mil pesetas, no admitiéndose proposiciones inferiores a dicha cifra.

El pliego de condiciones, título de propiedad y expediente quedan expuestos en la Secretaría municipal todos los días hábiles, en horas de oficina, pudiendo ser examinados libremente.

Se establece como condición la del destino comercial de dichos locales, sin que puedan establecerse en ellos actividades industriales que puedan resultar molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, conforme a su especial reglamentación y nomenclatura. El que resulte adjudicatario habrá de someterse a los Estatutos de Comunidad que rigen para el bloque respectivo.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y lacrado, a satisfacción del ofertante, y con arreglo al modelo que al final de inserta, en el Negociado de Intervención de este Ayuntamiento, acompañando carta de pago de constitución en arcas municipales de la garantía provisional de cincuenta mil pesetas, y declaración jurada de no hallarse comprendido el licitante en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que señala el Reglamento de Contratación Municipal.

El acto de apertura de plicas presentadas y adjudicación provisional tendrá lugar en el Salón de actos de la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación.

En caso de que resultare desierto alguno de dichos locales se verificará segunda subasta, en las mismas condiciones y precio, a los diez días hábiles de la primera.

Son de cuenta del que resulte adjudicatario todos los gastos de anuncios, escritura, reintegros, impuestos y cuantos sean inherentes.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., documento nacional de identidad número ..., enterado del anuncio y pliego de condiciones para adquirir, mediante subasta pública, el local comercial sito en el Grupo Suelta el Prado, bloque ..., Carretera de Segovia, número ..., ofrece por su adjudicación la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente. Proposición reintegrada con póliza de 25 pesetas del Estado, sello municipal de 50 pesetas y póliza de la MUNPAL de 25 pesetas.)

El Espinar, a 31 de mayo de 1982.—El Alcalde, Jaime García Rodrigo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1841

MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR

Impuesto Municipal Circulación de Vehículos

Año 1982

Se comunica a todos los titulares de vehículos que tengan su domocilio habitual, o fiscal, en El Espinar, que el período de pago voluntario del impuesto municipal de circulación correspondiente a 1982 finaliza el día 31 de julio de 1982. Finalizado dicho plazo, y durante los siguientes quince días, el impuesto se liquidará con el recargo de prórroga del 5 por 100.

Una vez transcurridos los plazos antedichos, el cobro del impuesto se exigirá por vía ejecutiva con el recargo de apremio del 20 por 100.

El Espinar, a 3 de junio de 1982.—El Alcalde, Jaime García Rodrigo.

1897

Ayuntamiento de Escarabajosa de Cabezas

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la contratación directa de las obras de pavimentaciones, se hace público, en cumplimiento de cuanto previene el artículo 119.1 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, que dicho documento se halla de manifiesto, en Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 119.2 de la mencionada disposición, se anuncia convocatoria para optar a la contratación de las referidas obras por el sistema de adjudicación directa, conforme autoriza el artículo 2 de la Orden de 12 de noviembre de 1981, admitiéndose proposiciones durante el plazo de quince días, salvo que, por presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones, hubiera de prorrogarse el citado plazo por el tiempo necesario para resolver las que se interpusieren.

Escarabajosa de Cabezas, 9 de junio de 1982.—El Alcalde, Juan Pedrazuela.

1895

Ayuntamiento de Escobar de Polendos

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la contratación directa de las obras de pavimentaciones y alumbrado público, se hace público, en cumplimiento de cuanto previene el artículo 119.1 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, que dicho documento se halla de manifiesto, en Secretaría, durante el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 119.2 de la mencionada dispósición, se anuncia convocatoria para optar a la contratación de las referidas obras por el sistema de adjudicación directa, conforme autoriza el artículo 2 de la Orden de 12 de noviembre de 1981, admitiéndose proposiciones durante el plazo de quince días, salvo que, por presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones que han de servir de base a la contratación, hubiera de prorrogarse el citado plazo por el tiempo necesario para resolver las que se interpusieren.

Escobar de Polendos, 8 de junio de 1982.—El Alcalde, Carlos Aragón.

1896

Ayuntamiento Tabanera la Luenga

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la contratación directa de las obras de pavimentaciones, se hace público, en cumplimiento de cuanto previene el artículo 119.1 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, que dicho documento se halla de manifiesto al público, en Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 119.2 de la mencionada disposición, se anuncia convocatoria para optar a la contratación de las referidas obras por el sistema de adjudicación directa, conforme autoriza el artículo 2 de la Orden de 12 de noviembre de 1981, admitiéndose proposiciones durante el plazo de quince días, salvo que, por presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones que han de servir de base a la contratación, hubiera de prorrogarse el citado plazo por el tiempo necesario para resolver las que se interpusieren.

Tabanera la Luenga, 9 de junio de 1982.—El Alcalde, Eulogio Martín.

1780

Ayuntamiento de Navalmanzano

ANUNCIO

Solicitado por don Antonio Ezquerra, Gerente de TENISPORT, S. A., la devolución de la fianza definitiva que constituyó, en su día, para responder de las obras de construcción de una pista polideportiva en esta localidad, se hace público para que, durante el plazo de quince días hábiles, puedan presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento las reclamaciones que consideren justas cuantos interesados lo crean por conveniente y puedan tener algún derecho exigible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Navalmanzano, a 1 de junio de 1982. — El Alcalde, Juan Carlos Muñoz Martín.

1698

Ilmo. Ayuntamiento de Sepúlveda

ANUNCIOS

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir para la contratación directa de las obras de pavimentaciones y servicios calle San Cristóbal y Subida del Salvador, se hace público, en cumplimiento de cuanto previene el artículo 119.1 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, que dicho documento se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 119.2 de la mencionada disposición, se anuncia convocatoria para optar a la contratación de las referidas obras por el sistema de adjudicación directa, conforme autoriza el artículo 2 de la Orden de 12 de noviembre de 1981, admitiéndose proposiciones durante el plazo de quince días, salvo que, por presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones que han de servir de base a la contratación, hubiera de prorrogarse el citado plazo por el tiempo necesario para resolver las que se interpusieren.

Sepúlveda, a 29 de mayo de 1982.—El Alcalde, José María Sacristán.

1697

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base en el concurso para contratación del arrendamiento de la piscina municipal y servicio de bar de la misma, se encuentra expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a los efectos que determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Pasado dicho plazo se admiten proposiciones para su explotación, de acuerdo con el pliego de condiciones, durante los diez días siguientes, las cuales se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, de diez a catorce horas.

La apertura de pliegos se llevará a efecto el undécimi día, salvo que por presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones que han de servir de base, hubiera de prorrogarse el citado plazo por el tiempo necesario para resolver las que se interpusieren.

Sepúlveda, a 29 de mayo de 1982.—El Alcalde, José María Sacristán.

1836

Ayuntamiento de Samboal

EDICTO

Por la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión del día 26 de mayo de 1982, fue aprobado el proyecto para cubrición y cerramiento del frontón, redactado por el Arquitecto don Miguel Angel García Gil, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 6.579.760 pesetas.

Lo que se hace público para general concimiento, quedando dicho proyecto de manifiesto en las oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días, al objeto de que puedan formularse reclamaciones contra el mismo, en cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de Régimen Local.

Samboal, a 2 de junio de 1982.—El Alcalde, Fernando Fernández.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8